

No. 056-CM-GADMCH

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CHORDELEG Y DEMÁS DIGNIDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia denominada covid-19 ha afectado al mundo entero y de manera directa a las festividades tradicionales y de cantonización de Chordeleg, la cuales son una característica de cultura ya que a través de las fiestas cantonales se asegura una identidad de valores a la población, por motivos de que existen protocolos de bioseguridad emitidos por el COE Nacional de restricción de aglomeraciones, el cantón se ve en la necesidad de proteger el patrimonio cultural, y la vida de sus ciudadanos, lo que obliga a presentar una reforma a la ordenanza que reglamenta la elección y proclamación de la Reina del cantón Chordeleg y demás dignidades.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio cultural del país;

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, de acuerdo al Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales

y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;*

Que, el artículo 264 de nuestra carta magna consagra las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales entre las cuales se establece la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. Señala además que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;*

Que, el Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1.-Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo...”;*

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, de conformidad con el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 30 del Código Civil señala: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

Que, con fecha 23 de marzo del 2010 se aprueba la Ordenanza que reglamenta la elección y proclamación de la Reina del cantón Chordeleg y demás dignidades.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 57 literales a) b) y c) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CHORDELEG Y DEMÁS DIGNIDADES.

Artículo Único: Agréguese a continuación del artículo 12 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CHORDELEG Y DEMÁS DIGNIDADES un artículo innumerado, cuyo texto es el siguiente:

Artículo innumerado: *Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no se pudiera desarrollar la elección de la Reina del cantón Chordeleg conforme a lo establecido en la presente ordenanza, será facultad de la comisión*

conformada por los integrantes del I. Concejo Cantonal y presidida por el Alcalde, designar de manera directa a la Reina del cantón Chordeleg.

La proclamación y coronación de la Reina del cantón Chordeleg designada de conformidad con el presente artículo, se hará conocer a la ciudadanía por los diferentes medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Abg. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada, por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate, en sesiones extraordinarias de fecha 15 de marzo y 19 de marzo de 2021, respectivamente.- **CERTIFICO.-** Chordeleg, 19 de marzo de 2021, a las 16h30.

Abg. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN: Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la Reforma a la

Ordenanza que reglamenta la elección y proclamación de la Reina del Cantón Chordeleg y demás dignidades, misma que fue discutida y aprobada en Primer y Segundo Debate, en sesiones extraordinarias de fecha 15 de marzo y 19 de marzo de 2021.

Abg. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la Reforma a la Ordenanza que reglamenta la elección y proclamación de la Reina del Cantón Chordeleg y demás dignidades, en el cantón Chordeleg, 24 de marzo de 2021, a las 18h00.

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese la presente Reforma a la Ordenanza que reglamenta la elección y proclamación de la Reina del Cantón Chordeleg y demás dignidades, en la Gaceta Oficial, en el sitio Web Institucional y remítase para su publicación en el Registro Oficial Chordeleg, 24 de marzo de 2021, a las 18h00.

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las dieciocho horas cero minutos del día



miércoles veinte y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg.- **CERTIFICO.**-

Abg. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)